

**VERSION PRELIMINAR
SUSCEPTIBLE DE CORRECCION
UNA VEZ CONFRONTADO
CON EL EXPEDIENTE ORIGINAL**

(S-0035/24)

Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República, 1 de marzo de 2024.

Señora Presidente
H. SENADO DE LA NACIÓN
Dra. Victoria Villarruel

De mi consideración:

Me dirijo a Usted, en mi carácter de Senadora Nacional, con el objeto de solicitarle la reproducción del Proyecto de Ley de mi autoría Expte. 1268/2022 por el cual se instituye el 19 de julio de cada año como el “Día Nacional de Conmemoración de la Masacre de Napalpí” en reconocimiento a la memoria de las víctimas del genocidio perpetrado contra los pueblos originarios.

Sin otro particular, saludo a Usted muy atentamente.

Nora del Valle Giménez

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, ...

Artículo 1°. Institúyase el 19 de julio de cada año como el “Día Nacional de Conmemoración de la Masacre de Napalpí” en reconocimiento a la memoria de las víctimas del genocidio perpetrado contra los pueblos originarios.

Artículo 2°. El Poder Ejecutivo deberá implementar actividades de publicidad, difusión y concientización relativas al “Día Nacional de Conmemoración de la Masacre de Napalpí”. A los fines de este artículo,

la fecha deberá incluirse en el calendario nacional de celebraciones y conmemoraciones.

Artículo 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Nora del Valle Giménez. -

FUNDAMENTOS

Señora Presidente:

El presente proyecto tiene como objeto instituir el 19 de julio de cada año el “Día Nacional de Conmemoración de la Masacre de Napalpí”, en reconocimiento a la memoria de las víctimas del genocidio perpetrado contra los pueblos indígenas.

La Masacre de Napalpí comenzó el sábado 19 de julio de 1924, cuando alrededor de un centenar de policías de territorios nacionales, gendarmes y algunos civiles armados, ayudados por logística aérea, llegaron a la zona de El Aguará, ubicada en el interior de la Reducción de Indios de Napalpí, ubicada en el entonces Territorio Nacional del Chaco, donde aproximadamente 1000 personas, compuestas por familias Moqoit, Qom y algunos peones correntinos y santiagueños, realizaban una huelga concentrados en tolderías, a modo de campamentos, para reclamar por las condiciones a las que estaban sometidos. Llegaron montando caballos, se establecieron a una distancia cercana del campamento y desde allí dispararon con sus fusiles y carabinas, todos a la vez y a mansalva por el espacio de una hora.

De forma inmediata, por el impacto de la balacera, cayeron muertos entre cuatrocientos y quinientos integrantes de las etnias Qom y Moqoit, entre ellos niñas y niños, mujeres, algunas de ellas embarazadas, varones, ancianos y ancianas. En algunos casos, perdieron la vida

varios de los componentes de una misma familia. Los/as heridos/as que quedaron en el lugar y no pudieron escapar a tiempo fueron ultimados/as de las formas más crueles posibles. Se produjeron mutilaciones, exhibiciones y entierros en fosas comunes.

Los/as sobrevivientes que pudieron escapar, atravesando los cardales, soportando el hambre, la sed, el frío, debieron esconderse durante mucho tiempo para evitar ser capturados/as y asesinados/as.

El pasado jueves 19 de mayo, en la ciudad de Resistencia, Chaco, culminó el Juicio por la Verdad de la Masacre de Napalpí, con el veredicto de la jueza federal Zunilda Niremperger. En dicho proceso se determinó que “la perpetración de la Masacre, por su propia complejidad, requirió de la previa concepción de un plan, que supuso una exhaustiva coordinación, organización logística, distribución de roles, movilización de diversos contingentes de tropas, su traslado y concentración desde varios días antes, gran cantidad de armamento y municiones, su acampe y alimentación, además del apoyo de una avioneta que realizó por lo menos, tareas de inteligencia y observación.”

Asimismo, en la parte resolutive de la sentencia, la magistrada expresó que “Una vez producida la masacre, desde el Estado se llevó adelante una estrategia de construcción de una historia oficial, a los fines de negar y encubrir la matanza, siendo presentados los hechos como un supuesto enfrentamiento entre las etnias y posterior desbande [...]. La prensa oficialista reprodujo la versión brindada por los oficiales policiales y los funcionarios del gobierno del territorio, que luego avaló la justicia local, en un proceso en el que declararon solo los efectivos y civiles que participaron de la agresión, pero ningún indígena. En paralelo, el oficialismo en el Congreso de la Nación obstruyó la conformación de una Comisión Investigadora, a pesar de las aberrantes denuncias que se conocían y la existencia de testigos calificados que podían narrar aquella barbarie”.

El proceso llevó a determinar que la masacre provocó graves consecuencias en los sobrevivientes y en sus descendientes. Producto de ello y de una sistemática opresión, las generaciones posteriores de los pueblos Moqoit y Qom sufrieron el trauma del terror, el desarraigo, la pérdida de su lengua y su cultura

La reconstrucción judicial de los hechos, que tuvo la asistencia de organismos técnico-científicos como el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) y el Archivo General de la Nación (AGN), determinó que “la “Masacre de Napalpí”, como así aquellos hechos posteriores [...], son crímenes de lesa humanidad, cometidos en el marco de un proceso de genocidio de los pueblos indígenas.”

Hay que destacar que el Juicio por la Verdad no hubiera sido posible sin el trabajo incansable de Juan Oscar Chico Albino historiador, investigador, escritor, productor audiovisual y referente de la comunidad Quom. Como presidente de la Fundación Napalpí luchó y militó por la memoria, verdad y justicia por los crímenes cometidos por el Estado contra niños, mujeres y hombres indígenas de Napalpí. En su libro "Las voces de Napalpí", cristalizó el testimonio de las víctimas de la Masacre.

Dentro de la parte resolutive de la sentencia, en el apartado “m” la magistrada dispone “Exhortar al Congreso de la Nación a la determinación del día 19 de julio como Día Nacional de Conmemoración de la Masacre de Napalpí”. Este acto se enmarca en un conjunto de medidas reparatorias a las que tiende el proceso, en el sentido de garantizar el derecho a la verdad. El derecho a la verdad también constituye una forma de reparación en casos de violaciones de derechos humanos. El reconocimiento de las víctimas es relevante porque significa una forma de admitir la importancia y el valor de las personas en tanto individuos, víctimas y titulares de derechos.

Este sendero de reparación, enmarcado en el reconocimiento de los delitos cometidos por el Estado, comenzó en el año 2008, cuando el Gobernador de la Provincia del Chaco realizó un pedido de disculpas en nombre del Estado Provincial a los pueblos indígenas por la “Masacre de Napalpí”; y continuó: la Ley 6.604, declaró en el año 2010 lenguas oficiales del Chaco, además del Castellano, a las de los Pueblos Preexistentes Qom, Wichi y Moqoit; la elaboración de diseños curriculares de Educación Intercultural Bilingüe para los tres niveles de la enseñanza obligatoria; la Ley 7.446 del año 2014 de Educación Pública de Gestión Comunitaria Bilingüe Intercultural Indígena; como así también la construcción del Sitio Histórico Memorial Napalpí, en el año 2021.

Estos actos, en conjunto con la celebración del Juicio por la Verdad; y en consonancia con las medidas establecidas en la parte dispositiva de la sentencia, como la restitución de los restos óseos, la construcción de un museo y sitio de memoria en el Edificio Histórico de la Administración de la Reducción Napalpí, ubicado en Colonia Aborígen, la instrucción y capacitación de las fuerzas federales y provinciales sobre el respeto a los Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas, cómo también el cambio de nombre de la Comunidad de Colonia Aborígen, previa consulta a las comunidades que allí habitan, constituyen un cambio de rumbo fundamental en la relación histórica entre el Estado Nacional y los Pueblos Originarios.

En este sentido, que el Honorable Congreso de la Nación establezca el 19 de julio como Día Nacional de Conmemoración de la Masacre de Napalpí constituye un acto de justicia, y de reparación, tendiente a reconocer, y a divulgar la verdad de los hechos ocurridos, y a concientizar sobre los derechos de los pueblos originarios de la Argentina.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares me acompañen en el presente Proyecto de Ley.

“2024 – AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD”

Nora del Valle Giménez. -